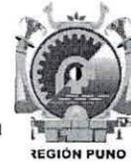




GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 0145 -2024-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 26 de setiembre del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000605-2024-GRP/GR PUNO, se aprobó la emisión del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;



Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, cuyo objeto es establecer la regulación de autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público (...);

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 10° establece que durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, se tiene como antecedente la Directiva Regional N° 03-2024-GR PUNO, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2024-GR PUNO/GR, correspondiente a las Disposiciones y Procedimientos para la Autorización de viajes por Comisión de Servicios y Pago de Viáticos en el Gobierno Regional Puno, el mismo que tiene como finalidad el establecer las disposiciones y procedimientos internos para la autorización de viajes por comisión de servicios al interior y exterior

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo David A. Casais Benique
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

del país y en el ámbito regional; así como controlar los gastos en los viajes en comisión de servicios de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Puno, en el marco de las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda en la estación Orden del Día, el Oficio N° 000605-2024-GRP/GR PUNO, mediante el cual el Gobernador Regional de Puno, remite al Consejo Regional la solicitud de autorización de viaje de la Vicegobernadora Regional de Puno, adjuntando a ello el Oficio N° 000011-2024-GRP/VGR presentado por la Vicegobernadora del Gobierno Regional de Puno, DSc. Eladia Margot de la Riva Valle y la Carta Múltiple N° 001-2024/MMRP de la Coordinadora Regional del Programa Poder y Políticas Puno – Movimiento Manuela Ramos, en relación a la invitación de Pasantía de Autoridades y funcionarios/os de Gobiernos Regionales y Locales de Puno a la ciudad de Cochabamba - Bolivia, la misma que se llevará a cabo del 14 al 18 de octubre del 2024, con el objetivo de intercambiar aprendizajes en el proceso de la elaboración, negociación y aplicación de normas sobre la corresponsabilidad del cuidado por medio de la experiencia de la Ley 380 de Cochabamba, Ley Municipal de Corresponsabilidad en el trabajo de cuidado no remunerado para la igualdad de oportunidades, anexando a dicha invitación el programa preliminar de dicha pasantía;

Que, la Directiva Regional N° 03-2024-GR PUNO, correspondiente a las Disposiciones y Procedimientos para la Autorización de viajes por Comisión de Servicios y Pago de Viáticos en el Gobierno Regional Puno, establece como niveles de autorización, respecto al apartado VI. PROCEDIMIENTOS señalando textualmente que, en relación al viaje al exterior de los funcionarios por elección popular, se deberá contar con Acuerdo de Consejo Regional publicado en el portal web institucional, la que incluirá toda la información relativa de viaje, así como la publicación en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje, tal como establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores/as y funcionarios/as públicos;

Que, conforme al debate entre el Pleno del Consejo Regional, se aprueba AUTORIZAR, el viaje al exterior del país a la DSc. Eladia Margot De la Riva Valle, Vicegobernadora Regional de Puno, para su participación en dicho evento con el fin de intercambiar experiencias con autoridades, técnicos y actores claves del Gobierno Municipal de Cochabamba;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR de la Vicegobernadora Regional de Puno, DSc. Eladia Margot De la Riva Valle, a la ciudad de Cochabamba - Bolivia, a efectos de que pueda participar en la Pasantía de Autoridades y funcionarias/os de Gobiernos Regionales y Locales de Puno, la misma que se llevará a cabo del 14 al 18 de octubre del presente año.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que el presente viaje al extranjero por parte de la autoridad no irroga presupuesto de gasto al Gobierno Regional de Puno.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional en el diario oficial El Peruano y en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, al primer día del mes de octubre del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Darío A. Casas Benique
REGION PUNO